

Para: **Dirección Administrativa/Unidad de Compras y Contrataciones**  
Escuela Nacional de la Judicatura

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 11 de junio de 2025

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de compra para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo de aplicación móvil para la automatización del registro de asistencia en actividades formativas presenciales de la Escuela Nacional de la Judicatura, a continuación, recomendamos los peritos evaluadores, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incurso en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cargo que desempeña o profesión</b>	<b>Competencia en el tema a evaluar</b>
Ricy F. Bidó Astacio	Director Arquitectura TIC Poder Judicial	Cuentan con experiencia previa evaluando este tipo de procedimientos.
Denia M. Pichardo Santos	Gestora de Datos y Registro ENJ	
Arianna Díaz Cruz	Analista de Planificación ENJ	

Las personas recomendadas como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados, y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando

cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;

5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Atentamente,

(Documento firmado electrónicamente)

**Solicitante:**

**Denia M. Pichardo Santos**

Gestora de Datos y  
Registro ENJ

**Peritos propuestos:**

**Ricy F. Bidó Astacio**

Director Arquitectura TIC  
Poder Judicial

**Denia M. Pichardo Santos**

Gestora de Datos y Registro  
ENJ

**Arianna Díaz Cruz**

Analista de Planificación ENJ